



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-2-2021
derivado del diverso CT-VT/A-2-2021

INSTANCIA VINCULADA:

DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA
CULTURA JURÍDICA

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **diez de febrero de dos mil veintiuno.**

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Solicitud de información. El veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada bajo el folio 0330000290720, en la que se requirió:

*“ENLACE JURÍDICO Y DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E*

Por medio de la presente adjunto en el siguiente texto los detalles de mi solicitud a través del Portal Nacional de Transparencia.

Para el proyecto de investigación de tesis sobre las Industrias Creativas del sector público en el municipio de Cuernavaca, requiero confirmar la existencia jurídica y el deber administrativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre la Biblioteca de la Casa de la Cultura Jurídica Teófilo Olea y Leyva.

Los datos que requiero para la investigación sobre los CENTROS CULTURALES en el municipio de Cuernavaca antes mencionados son los siguientes:

1. Plan de Trabajo del inmueble, Marco jurídico, u otro documento que avale su EXISTENCIA y sus ACTIVIDADES.

2. Cargo y nombre de los directores, funcionarios, servidores, promotores culturales, prestadores de servicio social y empleados que han laborado en la Biblioteca de la Casa de la Cultura Jurídica Teófilo Olea y Leyva, administrados actualmente por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los sexenios 2006-2012, 2012-2018 y 2018-2024.

NOTA: En caso de que las administraciones se lleven a cabo de forma en periodos de 3 años, serán entonces en los trienios correspondientes desde el año 2006 hasta la actualidad. (Año 2020).

(Este punto es para saber el número de personas que han prestado sus servicios al centro cultural).

3. Características específicas y generales del CENTRO CULTURAL que incluye:



- a) *Antecedentes históricos (fecha de construcción, fecha de inauguración del inmueble como centro cultural, periodos en lo que se ha cerrado el inmueble y sus razones, aforo o capacidad de los espacios culturales desde el inicio de su ciclo de vida) *INCLUIR PANDEMIAS MUNDIALES DEL 2009 Y 2020*.*
- b) *Tipo de órgano del CENTRO CULTURAL (centralizado, descentralizado, paraestatal o fideicomiso *especificar el folio o nombre de éste y anexar documento que lo avale como tal*).*
- c) *Existencia de infraestructura virtual (Páginas web o centros de información digital para el Centro Cultural en caso de que exista, en su caso BIBLIOTECA EN LÍNEA y desde qué año).*
- d) *Visitantes Registrados en la Biblioteca de la Casa de la Cultura Jurídica Teófilo Olea y Leyva en los sexenios 2006-2012, 2012-2018 y 2018-2024.*
- e) *Instituciones del servicio público que intervienen en el funcionamiento de la Biblioteca de la Casa de la Cultura Jurídica Teófilo Olea y Leyva diferentes a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*
- f) *Presupuesto TOTAL asignado Casa de la Cultura Jurídica Teófilo Olea y Leyva para el desarrollo de sus actividades (incluyendo el presupuesto de sus adquisiciones y salarios totales sexenales o trienales) en los sexenios 2006-2012, 2012-2018 y 2018-2024.*
- g) *Deudas públicas actuales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (año 2020).*
- h) *Evidencias fotográficas de la Biblioteca de la Casa de la Cultura Jurídica Teófilo Olea y Leyva y planos del inmueble.*
- i) *Nombres de programas y proyectos de investigación social, impulsados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se involucren en el desarrollo de la cultura o las artes, orientadas a las minorías del municipio de Cuernavaca. (Personas analfabetas, personas en situación precarizada, comunidades indígenas, mujeres que han sufrido violencia de género, personas con discapacidad y personas con problemas de drogadicción). En los sexenios 2006-2012, 2012-2018 y 2018-2024.*
- j) *Nombre y estado actual de todos los libros y revistas que existen en la Biblioteca de la Casa de la Cultura Jurídica Teófilo Olea y Leyva (Cantidad de material).*

NOTA: En caso de que las administraciones se lleven a cabo de forma en periodos de 3 años, serán entonces en los trienios correspondientes desde el año 2006 hasta la actualidad. (Año 2020).

Cabe mencionar que si hago omisión de algún otro Centro Cultural o Espacio Cultural además de la Biblioteca de la Casa Cultura Teófilo Olea y Leyva administrada actualmente por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, favor de adjuntar los nombres y las características solicitadas de estos.

En caso de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación no haya administrado la Biblioteca de la Casa Cultura Teófilo Olea y Leyva en un periodo de tiempo, favor de especificar cuál, cuándo y qué dependencia se encargaba de sus actividades en ese periodo de tiempo..." (Sic).¹

¹ Expediente UT-A/0382/2020



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CT-CUM/A-2-2021 derivado del
diverso CT-VT/A-2-2021

SEGUNDO. Resolución del Comité. El trece de enero de dos mil veintiuno, este órgano colegiado en el expediente CT-VT/A-2-2021 resolvió, en la parte que incumbe a este cumplimiento, lo siguiente:

“[...]

4. Requerimiento de información

*En el **punto 2** relacionado con información de los servidores públicos de la Casa de la Cultura Jurídica de Cuernavaca, este órgano colegiado advierte que, si bien la instancia requerida proporciona a detalle la información requerida, lo cierto es que no existe pronunciamiento respecto de la información del **personal directivo** de la Biblioteca que también es materia en ese punto.*

*En similar situación, se advierte que el **punto 3, inciso c)** relacionado con el portal de internet de la Casa de la Cultura Jurídica de Cuernavaca, pues en la respuesta de la instancia vinculada no se incluye el año en que inició el portal.*

En consecuencia, en virtud de que este Comité puede imponer las medidas necesarias para localizar la información, en términos del artículo 138, fracción I de la Ley General de Transparencia, se requiere, por conducto de la Secretaría Técnica del Comité, a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica para que informe, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, si cuenta con la información que se describe en este apartado.

Por lo expuesto y fundado; se,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se tiene por atendida la solicitud conforme lo expuesto en el apartado II.1 de la presente resolución.

SEGUNDO. Se confirma la reserva de la información conforme a los términos del apartado II.2 de la presente resolución.

TERCERO. Se confirma la inexistencia de la información conforme a los términos del apartado II.3 de la presente resolución.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica que atienda las determinaciones del apartado II.4 de la presente resolución.

QUINTO. Se instruye a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial que atienda las determinaciones de esta resolución.

“[...]

De lo antes transcrito, se advierte que este órgano colegiado determinó que respecto al **punto 2**, si bien la instancia requerida proporcionó a detalle la información de las personas que han prestado sus servicios a la Casa de la Cultura Jurídica de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CT-CUM/A-2-2021 derivado del
diverso CT-VT/A-2-2021**

Cuernavaca, lo cierto es que omitió pronunciarse sobre el cargo y nombre del personal directivo que también fue materia de consulta.

Similar situación aconteció respecto al **punto 3, inciso c)**, relacionado con la infraestructura virtual de la Casa de la Cultura Jurídica de Cuernavaca, pues en la respuesta de la instancia vinculada, no se incluyó el año en que inició el portal de internet.

Bajo ese contexto, se requirió a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, para que presentara un informe en el que se pronunciara expresamente respecto de los puntos específicos antes precisados.

TERCERO. Notificación de la resolución. El secretario del Comité de Transparencia, mediante oficio CT-19-2021 de dieciocho de enero de dos mil veinte, notificó la resolución al Director General de Casas de la Cultura Jurídica, a efecto de que atendiera lo ordenado en la misma.

CUARTO. Respuesta del área vinculada. Por instrucciones del **Director General de Casas de la Cultura Jurídica**, la Subdirectora General de esa instancia, remitió vía electrónica el oficio DGCCJ/0069/01/2021, de veintiuno de enero de dos mil veintiuno, en el que señaló lo siguiente:

[...]

Al respecto, con fundamento en los artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los artículos 23, fracción I y 37 del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para Regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el Funcionamiento y Atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hago de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. *Respecto a la primera parte del requerimiento de información, que a la letra dice: ‘En el punto 2 relacionado con información de los servidores públicos de la Casa de la Cultura Jurídica de Cuernavaca, este órgano colegiado advierte que, si bien la instancia requerida proporciona a detalle la información requerida, lo cierto es que no existe pronunciamiento respecto de la información del personal directivo de la Biblioteca que también es materia en ese punto’, se informa que en la estructura de la Casa de la Cultura Jurídica en Cuernavaca, no existe ningún puesto denominado ‘personal directivo de la*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CT-CUM/A-2-2021 derivado del diverso CT-VT/A-2-2021

Biblioteca'; en consecuencia, no se localizó información en los términos requeridos por la persona peticionaria en esta Dirección General, por lo que se determina inexistente.

Sobre este punto, se reitera que las Casas de la Cultura Jurídica no constituyen centros culturales como indica la persona peticionaria, sino espacios para la difusión del trabajo que realiza la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de acercarlo a la sociedad en general y a la comunidad jurídica en particular, a través de eventos, difusión de publicaciones, actividades de vinculación con la sociedad, servicios de biblioteca y consulta de acervos históricos, así como la atención de Módulos de Información y Acceso a la Justicia.

En ese contexto, se aclara que la estructura operacional de cada Casa de la Cultura Jurídica tiene solamente una persona a cargo de su Dirección, cuyas funciones están definidas por el Acuerdo General de Administración VII/2008² y cuenta con personal operativo de apoyo en los programas indicados en el párrafo anterior; el directorio correspondiente está disponible tanto en el portal institucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como en el directorio que aparece en el sitio de la Casa de la Cultura Jurídica en Cuernavaca, Morelos, de manera particular³.

Dicho lo anterior se aclara que, si bien no se cuenta con 'personal directivo de la biblioteca', en atención al principio de máxima publicidad, se remitió la información relativa a los nombres de los servidores públicos que laboraron en la biblioteca de la Casa de la Cultura Jurídica en Cuernavaca de 2006 a 2020 y de manera adicional se informa que, Aura Hernández Hernández ha sido Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Cuernavaca, Morelos, desde el 1 de julio de 2000 a la fecha.

SEGUNDO. *En lo relativo a la segunda parte del requerimiento de información, que a la letra dice: 'En similar situación, se advierte que el punto 3, inciso c) relacionado con el portal de internet de la Casa de la Cultura Jurídica de Cuernavaca, pues en la respuesta de la instancia vinculada no se incluye el año en que inició el portal', se informa lo siguiente:*

El inicio del funcionamiento del entonces micrositio de Casas de la Cultura Jurídica fue en 2013, estuvo a cargo de la Dirección General de Tecnologías y contaba con cuatro apartados: presentación, agenda de eventos, directorio y ubicación.

Desde el 2 de marzo de 2020, se eliminó el micrositio antes citado y se incorporó al portal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el actual sitio de las Casas de la Cultura Jurídica, en el que se habilitó un apartado para cada una de las sedes; cabe señalar que en ningún momento las CCJ han contado con un 'portal'.

[...]"

QUINTO. Acuerdo de turno. El Presidente del Comité, mediante proveído de veintiuno de enero de dos mil veintiuno, ordenó integrar el expediente CT-CUM/A-2-2021, que fue remitido al Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, por ser ponente de la resolución precedente, a fin de que presentara la propuesta sobre el cumplimiento de lo ordenado por este Comité, lo que se hizo mediante oficio CT-28-2021 de esa misma fecha.

² Información disponible en https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/marco-normativo/disposiciones-caracter-gral-expedidas-scjn/acuerdos-administrativos/documento/2016-12/AGA_VII_2008.pdf

³ Información disponible en https://www.sitios.scjn.gob.mx/casascultura/directorio?field_ccj_target_id=14



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CT-CUM/A-2-2021 derivado del
diverso CT-VT/A-2-2021**

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para pronunciarse sobre el debido cumplimiento a sus determinaciones; instruir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la eficacia en la gestión de las solicitudes y satisfacer el derecho de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 23, fracción I, y 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015.

SEGUNDO. Análisis. En la resolución emitida el trece de enero de dos mil veintiuno en el expediente CT-CUM/A-2-2021, el Comité de Transparencia consideró requerir a la **Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica** para que informara lo relativo al personal directivo que ha laborado en la biblioteca de la Casa de la Cultura Jurídica en Cuernavaca, Morelos, en el periodo que se indica en la consulta, así como el año en que inició el portal de internet de la citada casa de cultura.

Ahora bien, como se advierte del antecedente cuarto, la **Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica** indicó lo siguiente:

Información requerida	Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica Oficio: DGCCJ/0069/01/2021
1. Personal directivo que ha laborado en la biblioteca de la Casa de la Cultura Jurídica en Cuernavaca, Morelos.	Señala que, en la estructura de la Casa de la Cultura Jurídica en Cuernavaca, no existe ningún puesto denominado “personal directivo de la Biblioteca”; sin embargo, aclara que en la estructura operacional de cada Casa de la Cultura Jurídica se tiene solamente una persona a cargo de su Dirección, cuyas funciones están definidas por el Acuerdo General de Administración VII/2008. No obstante, precisa que Aura Hernández Hernández, ha sido la directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Cuernavaca, Morelos, desde el uno de julio del año dos mil a la fecha.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CT-CUM/A-2-2021 derivado del
diverso CT-VT/A-2-2021**

	Asimismo, señala que esa información puede ser consultada en el directorio que está disponible tanto en el portal institucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como en el directorio que aparece en el sitio de la Casa de la Cultura Jurídica en Cuernavaca, Morelos, cuyo vínculo es: https://www.sitios.scjn.gob.mx/casascultura/directorio?field_ccj_target_id=14
2. Año en que inició el portal de internet de la Casa de la Cultura Jurídica en Cuernavaca, Morelos	<p>Informa que el inicio del funcionamiento del entonces micrositio de Casas de la Cultura Jurídica fue en dos mil trece, y estuvo a cargo de la Dirección General de Tecnologías y contaba con cuatro apartados: presentación, agenda de eventos, directorio y ubicación.</p> <p>Al respecto destacó que desde el dos de marzo de dos mil veinte, se eliminó el micrositio antes citado y se incorporó al portal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el actual sitio de las Casas de la Cultura Jurídica, en el que se habilitó un apartado para cada una de las sedes; cabe señalar que en ningún momento las Casas de la Cultura Jurídica han contado con un “portal.”</p>

Con lo anterior, este órgano colegiado está en aptitud de emitir el pronunciamiento definitivo sobre el cumplimiento de las acciones requeridas a la instancia vinculada.

Se considera que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica atendió el aspecto que contempla el **punto 2**, relativo al personal directivo que ha laborado en la Casa de la Cultura Jurídica en Cuernavaca, Morelos, ya que precisó que no existe un puesto de directora *de la biblioteca* de dicha Casa, pero proporcionó el cargo y nombre de quien se ha desempeñado en el cargo de Directora de la Casa durante el periodo solicitado —tal como se precisa fue requerido por la persona peticionaria en el punto 2 de la consulta—, así como el año en que inició el portal de internet de la citada casa de cultura.

Lo anterior es así, porque con independencia de que la instancia vinculada señaló que en la estructura de la citada casa de la cultura jurídica no existe ningún puesto denominado “*personal directivo de la Biblioteca*”; aclaró que la estructura operacional



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CT-CUM/A-2-2021 derivado del diverso CT-VT/A-2-2021

de cada Casa de la Cultura Jurídica tiene solamente una persona a cargo de su Dirección, cuyas funciones están definidas por el Acuerdo General de Administración VII/2008⁴, del nueve de diciembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a las diversas atribuciones administrativas de las Casas de la Cultura Jurídica de este Alto Tribunal, y al efecto proporcionó el nombre y cargo de la funcionaria Aura Hernández Hernández, quien ha sido la Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Cuernavaca, Morelos, desde el uno de julio del año dos mil a la fecha, con lo que se da respuesta a la consulta realizada, en el periodo especificado.

Asimismo, añadió que esa información está disponible en el directorio que se encuentra publicado tanto en el portal institucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como en el que aparece en el sitio de la Casa de la Cultura Jurídica en Cuernavaca, Morelos, cuyo vínculo es: https://www.sitios.scjn.gob.mx/casascultura/directorio?field_ccj_target_id=14.

De igual manera, se estima atendido el **punto 3, inciso c)**, relacionado con la infraestructura virtual de la Casa de la Cultura Jurídica en Cuernavaca, en específico el año en que inició el portal de internet —que la persona peticionaria denominó *página web* o *centros de información digital*—, pues a pesar de que informa que en ningún momento las casas de la Cultura Jurídica han contado con un *portal*, sí reporta que el inicio del funcionamiento del entonces micrositio de las Casas de la Cultura Jurídica fue en el año dos mil trece, el cual estuvo a cargo de la Dirección General de Tecnologías de la Información y contaba con cuatro apartados: presentación, agenda de eventos, directorio y ubicación.

Asimismo, precisó que desde el dos de marzo de dos mil veinte, se eliminó el micrositio antes citado y se incorporó al portal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el actual sitio de las Casas de la Cultura Jurídica, en el que se habilitó

⁴ Ídem, https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/marco-normativo/disposiciones-caracter-gral-expedidas-scn/acuerdos-administrativos/documento/2016-12/AGA_VII_2008.pdf, p. 8.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CT-CUM/A-2-2021 derivado del
diverso CT-VT/A-2-2021**

un apartado para cada una de las sedes⁵.

Bajo ese contexto, este Comité de Transparencia determina que la **Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica** atendió el requerimiento de la resolución CT-VT/A-2-2021 al proporcionar la información complementaria correspondiente a los puntos 2 y 3, inciso c) y, con ello, se atiende el derecho de acceso a la información ejercido; por lo que se instruye a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, para que ponga a disposición de la persona peticionaria la información remitida.

Por lo expuesto y fundado; se,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se tiene por atendido el requerimiento formulado a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, de conformidad con lo señalado en esta resolución.

SEGUNDO. Se tiene por atendido el derecho de acceso a la información en términos de lo señalado en el último considerando de la presente resolución.

TERCERO. Se instruye a la Unidad General de Transparencia para que realice las acciones señaladas en la presente determinación.

Notifíquese a la persona solicitante, a la instancia requerida y a la Unidad General de Transparencia, y en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y firman el Maestro Luis Fernando Corona Horta, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; el Maestro

⁵ Cuyo vínculo para el caso de la Casa de la Cultura Jurídica en Cuernavaca, Morelos, es <https://www.sitios.scjn.gob.mx/casascultura/casas-cultura-juridica/cuernavaca-morelos>, tal como lo Informó la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, mediante oficio DGCCJ/1199/12/2020, de cuatro de diciembre de dos mil veinte, con motivo de la consulta que dio origen a este expediente.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CT-CUM/A-2-2021 derivado del
diverso CT-VT/A-2-2021**

Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; y, el Maestro Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**MAESTRO LUIS FERNANDO CORONA HORTA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**

Resolución formalizada por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), con fundamento en los artículos tercero y quinto del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, en relación con la RESOLUCIÓN adoptada sobre el particular por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Sesión Ordinaria del veinte de octubre de dos mil veinte.

JCRC/lpaz